SANTIAGO, veintisiete de febrero de dos mil catorce.

A la hora señalada en autos, se da inicio a la audiencia decretada a fojas 190, con carácter de conciliación, contestación y prueba, la que es celebrada con la asistencia por la parte denunciante y demandante de **JORGE ARACENA JARA**, comparece por sí, por la parte de **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, comparece su apoderado don **VÍCTOR VILLANUEVA PAILLAVIL**, por la parte denunciada y demandada de **COMERCIAL FERENC BORIS TARNOK MEDINA E.I.R.L.,** comparece su apoderado don **CARLOS LARRAÍN SANTANDER,** con poder en autos, todos ya individualizados, quienes expresan al Tribunal:

Las partes son llamadas a avenimiento con el consentimiento de Juez.

Las partes son llamadas a un avenimiento el cual se produce en los siguientes términos:

1- **COMERCIAL FERENC BORIS TARNOK MEDINA E.I.R.L.,** sin reconocer ninguna responsabilidad en los hechos y con el solo fin de poner término a esta controversia tanto en lo civil como en lo infraccional ofrece a don **JORGE ARACENA JARA,** a pagar la suma única y total de $ 700.000, además se le restituirá la suma de $1.298.320, ambos montos se pagarán mediante vale vista a nombre del denunciante, previa entrega de los equipos en cuestión, a más tardar dentro de dos días hábiles de restituidos los equipos materia de estos autos.

2- Las equipos a entregar de parte del demandante son scaner Launch X431 marca Diagun, impresora Launch marca diagun y maquina limpia inyectores marca tectino modelo INJ6 B.

3- Don **JORGE ARACENA JARA,** viene en aceptar la suma antes ofrecida y se desiste de continuar el presente proceso tanto en lo civil como en lo infraccional y renuncia a interponer cualquier clase de acción en contra de **COMERCIAL FERENC BORIS TARNOK MEDINA E.I.R.L.,** ante cualquier Tribunal de la República, que tengan como fundamento los hechos materia de este proceso. Sin perjuicio de lo mencionado don **JORGE ARACENA JARA**, se reserva el derecho a exigir el cumplimiento forzado de este acuerdo.

4- Con la salvedad mencionada en la última parte del párrafo anterior, las partes se otorgan amplio, total y reciproco finiquito, solicitando a S.S se archiven estos autos una vez se de cuenta del cumplimiento de este avenimiento.

5- La parte de **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, toma conocimiento del presente acuerdo entre **COMERCIAL FERENC BORIS TARNOK MEDINA E.I.R.L.** y don **JORGE ARACENA JARA** y no se opone.

VISTOS:

El Tribunal tiene presente el avenimiento y lo aprueba en todo lo que no sea contrario a derecho.

Al archivo en su oportunidad

Se da por evacuado el comparendo, leído firman junto a S.S quedando notificados.